

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

*Real orden concediendo la cruz de primera clase del Mérito Militar blanca, pensionada, al Capitán de Ingenieros don Juan Casado Rodrigo.—Páginas 57 y 58.*

#### Administración Central:

**ESTADO.**—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 58.

**MARINA.**—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupos 280, 261 y 282. Página 58.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Nombrando a don Sergio Rodríguez Gil, Mago de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.—Página 59.

**FOMENTO.**—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Aprobando la transferencia de la concesión del ferrocarril de San Sebastián a la frontera francesa, hecha por la sociedad Contratista de Obras Públicas y Fomento Industrial, a favor de la sociedad Ferrocarril de San Sebastián a la Frontera francesa.—Página 59.

*Autorizando a D. Ludovic Perredu, vecino de esta Corte, para que verifique en el término de un año los estudios de un tranvía eléctrico desde la estación de El Escorial al Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.—Página 60.*

*Puertos.—Autorizando a D. Angel Martín Granados para construir un puente móvil en la ría del Nervión, entre el muelle de Uribitarte y el paseo del Campo Volantín, de Bilbao.—Página 60.*

**ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Córdoba).**

**ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación número 281 de créditos por Obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.**

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las provincias de España durante el mes de Marzo del año actual.

*Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las idem id. id. durante el idem id.*

*Estados del movimiento de buques y pasajeros por mar habido en los puertos de la Península e islas adyacentes, durante el mes de Agosto del año actual.*

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.** Pliegos 28 y 29.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar que á continuación se inserta, y por resolución de 28 del actual, ha tenido á bien conceder al Capitán de Ingenieros D. Juan

Casado Rodrigo, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1912.

LUQUE.

Señor Gobernador militar de Ceuta.

*Informe que se cita.*

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

«Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 11 de Mayo último, se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa que formula el Estado Mayor Central á favor del Capitán de Ingenieros D. Juan Casado Rodrigo, con motivo de la escuelas prácticas verificadas por la Compañía de Telégrafos del primer Regimiento mixto de Ingenieros en Ceuta (1911), acompañándose la Memoria correspondiente é informe del Jefe de escuela práctica y del Coronel de Ingenieros de dicho Regimiento.

»La Memoria consta de un cuaderno de 95 páginas en folio, mecanografiadas.

»Empieza con la descripción geográfica de la comarca

de trabajo y noticia de la situación del personal, de las órdenes é instrucciones recibidas, incidencias del servicio en las secciones afectas á las fuerzas ocupantes de Federico, Fahama, Condesa, Afersinaru y Monte Negrón, y de las embarcadas en los cañoneros *Ponce de León* y *Núñez de Balboa*.

»Señala los emplazamientos telegráficos de dichos puntos, estudiando sus condiciones, no sólo en el aspecto óptico ó eléctrico, sino también en los de aprovisionamiento, de agua, abrigo y salubridad de la tropa, haciendo resaltar que en la estación de Río Negrón, en pocos meses, prestó servicio 27 telegrafistas, resultando todos con paludismo.

»Consigna los datos de cotas, distancias en línea recta entre las Estaciones correspondientes y horas de buena comunicación en el régimen de las mismas.

»Se ocupa del servicio de la red óptica, citando la escasez de personal, la necesidad de utilizar aspirantes desaprobados en el curso anterior, el conflicto surgido en 1.º de Octubre de dicho año para tener disputas para emprender la marcha ochoc estaciones, sin desatender el servicio de la Plaza y su red exterior.

»Elogia el patriotismo y amor al servicio demostrados por un Cabo y cinco Telegrafistas, que pidieron volver al servicio estando convalecientes de paludismo.

»Como prueba de la actividad é instrucción del personal y de la capacidad de la red establecida, muestra un estado que, por Estaciones, acredita el número de telegramas transmitidos y recibidos, que en junto ascienden á 14.966, con un promedio de 25 palabras cada uno, sin incluir los de preguntas del servicio.

»Trata después de la Telegrafía eléctrica, exponiendo los tendidos de líneas de montaña que se hicieron, servicios por el mismo personal de la red óptica, y reseña los detalles, reglamentarios unos y adoptados otros, para el régimen y responsabilidades del servicio.

»Con la Radiotelegrafía forma otro grupo, en que describe la recepción del material, el estudio previo y redacción de una cartilla para su manejo y conducción á lomo, que mereció ser declarada reglamentaria; el hecho de no disponer más que de un solo radiotelegrafista, que desconocía el material de montaña; el emplazamiento en la Restinga, comunicaciones habidas con Ceuta, Melilla, Larache y crucero *Pelayo*; instalación de otra en Condesa, cambios de emplazamientos de ésta y traslados á Algeciras y Tarifa; dificultades en la sintonización con la primera, juicio crítico de estas prácticas y unas consideraciones finales sobre la forma de instruir el personal telegráfico.

»Acompáñanse 10 clases de estados con datos y 16 hojas de planos, que dan clara idea de las comunicaciones establecidas, y demás detalles que se mencionan en la Memoria, á la que se ha incorporado otra del Teniente coronel Jefe de Escuelas prácticas, resumen de la anterior, y que en juicio final dice:

«Que nada debe añadir, variar ni quitar en la metódica exposición que presenta el Capitán Casado, tanto en lo referente á instrucción de la tropa, cuanto á los diversos trabajos y resultados obtenidos; que encuentra acertado y acepta en todas sus partes el juicio crítico de dicho Capitán, y que debe hacer constar que todos los Ingenieros presentes en la Plaza, y la mayoría de los Jefes y Oficiales de su guarnición, han admirado la labor intensa, sin decaer un momento, que

han realizado las clases y tropa de Telégrafos.»

»El Coronel del Regimiento manifiesta que nada nuevo tiene que añadir, y en sus observaciones confirma y refuerza las consideraciones finales del autor.

»Ensalza y recomienda á la Superioridad á todo el personal de la Compañía, y muy especialmente á su capitán.

»El Estado Mayor Central en su escrito anota los puntos más salientes de la Memoria, dispone que se apruebe lo mismo que los trabajos, y que con los planes é informes se remita á ese Ministerio para los efectos de recompensas.

»La Memoria referida, escrita con claridad, concisión y método, da idea exacta de las condiciones en que se han realizado los trabajos, y demuestra que el resultado práctico de la instrucción de la tropa en telegrafía óptica ha superado mucho al que puede conseguirse solamente con las prácticas reglamentarias.

»Por la exposición que se hace de las deficiencias observadas en lo que el autor llama explotación de la red de comunicaciones, se añade una nueva prueba de la utilidad inmediata que ha rendido al servicio de la Nación, si se tiene en cuenta las observaciones propuestas, y á todo ello hay que unir el brillante estado de disciplina é instrucción en que el Capitán objeto de esta propuesta ha presentado su Compañía, sometida á una prueba verdaderamente extraordinaria, por lo que, considerando inculido su mérito en el artículo 19, inciso 3.º del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que procede proponer al Capitán de Ingenieros D. Juan Casado para la concesión de la cruz del Mérito Militar de primera clase con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

»Madrid, 23 de Julio de 1912.—El Teniente Coronel de Ingenieros, Secretario accidental, Joaquín Gisber.—V.º B.º: Villar.»

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Nueva York, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Andrés Rodríguez, de treinta y cinco años, casado y con hijos, de oficio fogonero y fallecido en la ciudad de Nueva York.

Madrid, 4 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Montevideo, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Juan Roca, de ochenta años de edad, soltero é hijo legítimo de José Roca é Inés Valdés.

Madrid, 4 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

#### Sección de Hidrografía.

##### AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 230.—MAR NEGRO.—*Rusia*.—*Estrecho de Kerch En kate*.—*Traslado del casco del «Kalmius»*.—Avis aux Navigateurs número 416/2.622. París, 1912.

Número 1.203.—El casco del *Kalmius* se trasladó á 0,9 millas al S. 22º E. hacia el espigón de Tuzla, encontrándose actualmente á pique á unas 2,3 millas al S. 78º 30' E. de la luz anterior de la enfilación del canal de Pavlovski.

Está marcado por unas perchas flotantes blancas y negras, con bandera blanca y negra, fondeadas, respectivamente, por la proa ó popa del casco.

Se retiraron las boya luminosa y percha que indicaba su anterior posición (Aviso núm. 712 de 1912).

Los buques, al descubrirlo, no deben aproximarse á la enfilación de la luz anterior de Pavlovski y la boya luminosa del espigón de Tuzla, pues el casco se encuentra precisamente sobre esta enfilación.

Situación aproximada de la boya del espigón de Tuzla: 45º 18' 10" N. y 36º 29' 34" E. de Gw. (42º 41' 54" E. de SF.)

Carta número 101 de la sección III.

*Liman del Dniester*.—*Banco de Choba*.—*Reemplazo provisional de una boya por una percha*.—Avis aux Navigateurs número 414/2.608. París, 1912.

Número 1.204.—Desaparecida por el temporal la boya cilíndrica roja, fondeada sobre el banco de Choba (Aviso número 835 de 1910), se reemplazó provisionalmente por una percha flotante roja con cono rojo horadado y el vértice hacia abajo.

Situación aproximada: 46º 32' N. y 30º 24' 14" E. de Gw. (36º 36' 34" E. de SF.)

Carta número 101 de la sección III.

MAR DE AZOF.—*Rusia*.—*Proximidades de Berdiansk*.—*Casco*.—Avis aux Navigateurs número 406/2.557. París, 1912.

Número 1.205.—Ha sido remolcado al puerto de Kerch el casco de un velero que se encontraba á pique entre Berdiansk y Kerch (Aviso núm. 1.908 de 1912).

Situación aproximada: 45º 57' N. y 36º 40' 14" E. de Gw. (42º 52' 34" E. de SF.)

Carta número 101 de la sección III.

*Genitchesk*.—*Modificación de las luces de enfilación*.—Avis aux Navigateurs número 405/2.550. París, 1912.

Número 1.206.—Las luces de enfilación de Genitchesk se modificaron como sigue:

La luz anterior es fija verde en vez de fija roja, y está elevada 10,4 metros sobre la pleamar.

La luz posterior, que continúa fija roja, está elevada 17,8 metros sobre la pleamar.

Situación aproximada: 46º 11' N. y 34º 49' 4" E. de Gw. (41º 1' 34" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 322. Carta número 101 de la sección III.

*Akhtar*.—*Cambio del carácter de una luz*.—Avis aux Navigateurs número 405/3.551. París, 1912.

Número 1.207.—La luz fija (un sector blanco, un sector rojo) de Akhtar, se reemplazó por otra luz, cuyas características son las siguientes:

**Carácter:** Mixta, un sector rojo, un sector alterno blanco y rojo.

**Sectores de iluminación:**

ALTERNOS BLANCO Y ROJO: del N. 89° 45' W. al N. 15° W. (80° 30').

FIJO ROJO: del N. 89° 45' W. al S. 80° 45' W. por el Oeste (9° 30').

**Observaciones:** En el sector alterno blanco y rojo, la duración de cada período de luz es de 5 segundos; en el sector fijo rojo la luz aparece menos intensa, cada período de 5 segundos, debido á la rotación de la pantalla que produce los períodos de luz del otro sector.

Situación aproximada: 46° 6' 10" N. y 38° 10' 59" E. de Gw. (44° 23' 19" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 324.  
Carta número 101 de la sección III.

**Grupo 281.—MAR DE AZOF.—Rusia.—Golfo de Taganrog.—Perchas flotantes para trabajos hidrográficos.—Avis aux Navigateurs número 406/2.258. París, 1912.**

Número 1.208.—Ejecutándose actualmente trabajos hidrográficos en el golfo de Taganrog, al Este del meridiano del barco-faro *Bieglitski*, se han fondeado varias perchas flotantes en dicho lugar, las que se irán retirando á medida que no sean necesarias.

Situación aproximada: 47° 0' N. y 38° 35' 14" E. de Gw. (44° 47' 34" E. de SF.)

Carta número 101 de la sección III.

**MAR ROJO.—Golfo de Suez.—Bahía de Suez.—Cambio del carácter de la luz de la boya luminosa de bajo Etulen.—Notice to Mariners número 1.065. Londres, 1912.**

Número 1.209.—La luz fija blanca de la boya luminosa del bajo Etulen (Etulah), se reemplazó por una luz fija roja.

Situación aproximada: 29° 55' 15" N. y 32° 30' 14" E. de Gw. (38° 42' 34" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 342.  
Carta número 566 A de la sección IV.  
Derrotero número 18 A, páginas 33 y 55.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Fishers Island Sound.—Proyecto de reemplazo de la boya con campana "Napattres Point Ledge" por una boya luminosa con campana.—Notice to Mariners número 34/2.729. Washington, 1912.**

Número 1.210.—Sobre el 1.º de Abril de 1913, la boya roja con campana *Napattres Point Ledge* número 4, será reemplazada por una boya semejante, pero luminosa, con luz blanca de ocultaciones cada 2 segundos (luz, un segundo; ocultación, un segundo), que permanecerá fondeada del 15 de Abril al 15 de Diciembre de cada año.

La boya ordinaria con campana estará fondeada durante el invierno solamente.

Situación aproximada: 41° 18' 4" N. y 71° 53' 23" E. de Gw. (65° 41' 3" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 152.

Carta número 587 de la sección IX.

**Fishers Island Sound.—Watch Hill Point.—Proyecto de fondeo de una boya luminosa en el Gamroy Rock.—Notice to Mariners número 34/2.728. Washington, 1912.**

Número 1.211.—En primeros de Abril de 1913, se fondeará al lado de la boya de asta *Gamroy Rock* número 2, por fuera de la punta *Watch Hill*, una boya luminosa cilíndrica, con superestructura piramidal y mira rectangular, marca-

da 2 G. R. en negro, sobre cada lado; enseñando una luz blanca de ocultaciones cada segundo (luz, 0,5 segundos; ocultación, 0,5 segundos).

Esta boya estará fondeada solamente desde el 15 de Abril al 15 de Diciembre, y la boya de asta quedará todo el año.

Situación aproximada: 41° 18' 0" N. y 71° 51' 31" W. de Gw. (65° 39' 11" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 150.

Carta números 587 de la sección IX.

**Grupo 282.—OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Long Island Sound.—Milford Harbor.—Proyecto de reemplazo de la boya con campana de las rocas de la isla Charles, por una boya luminosa con campana.—Notice to Mariners número 34/2.730. Washington, 1912.**

Número 1.212.—Sobre el 1.º de Abril de 1913 se reemplazará la boya con campana, fondeada en la proximidad de las rocas que avanzan por el Sur y SE. de la isla Charles, en las proximidades de *Milford Harbor*, por una boya luminosa con campana y mira rectangular marcada 1 C. I. en blanco sobre cada lado, enseñando una luz blanca de ocultación cada 2 segundos (luz, un segundo; ocultación, un segundo). Estará fondeada en 5,5 metros de agua y á unos 150 metros al S. 12° E. de su antigua situación, y permanecerá fondeada del 15 de Abril al 15 de Diciembre de cada año; reemplazándola durante el invierno por una boya con campana de la misma apariencia.

Situación aproximada: 41° 11' 5" N. y 73° 3' 9" W. de Gw. (66° 50' 49" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 158.

Carta número 587 de la sección IX.

**Entrada de la bahía de Chesapeake.—Casco.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 34/2.733. Washington, 1912.**

Número 1.213.—Para marcar el casco de la goleta de cuatro palcos, *Helen G. Thomas*, á pique en la entrada de la bahía Chesapeake (Aviso número 583 de 1912), se fondeará en breve una boya cónica luminosa, con luz de un destello blanco cada 25 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 15 segundos).

Situación aproximada: 37° 0' 40" N. y 75° 58' 11" W. de Gw. (69° 45' 51" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 202.

Carta número 586 de la sección IX.

**GOLFO DE MÉJICO.—Estados Unidos.—Pasa de Aransas.—Supresión de una boya.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 34/2.750. Washington, 1912.**

Número 1.214.—A unos 150 metros por fuera de la extremidad sumergida del muelle Norte de la pasa de Aransas, se fondeó en 7,2 metros de agua una boya cónica, con superestructura piramidal de armadura, con luz roja de ocultaciones cada 20 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos), marcada *Aransas Pass gas buoy* número 2. Está situada en las siguientes marcaciones: la estación de salvamento, al N. 78° 15' W., y el faro de Aransas, al N. 35° 30' W.

Se suprimió la boya roja marcada *Jetty Buoy*.

Situación aproximada del faro: 27° 51' 53" N. y 97° 3' 26" W. de Gw. (90° 51' 6" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 6, página 36.

Carta número 180 de la sección IX.

**MAR DE LAS ANTILLAS.—Isla Santa Lucía.—Instalación de una luz sobre el cabo del Moule a Chique.—Notice to Mariners número 1.050. Londres, 1912.**

Número 1.215.—En la cima de 223 metros del cabo del Moule a Chique, punta Sur de la isla Santa Lucía, se encendió la luz siguiente:

**Carácter:** De un destello blanco cada 5 segundos.

**Potencia luminosa:** 7.000 lámparas Carcel.

**Alcance medio:** 15 millas.

**Altura sobre la pleamar:** 225 metros.

**Faro:** Torre de mampostería de 9 metros de altura.

**Fases:** Destello, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

**Sector de luz:** Visible del N. 41° E. al N. 82° W. por el Este, Sur y Oeste (237°).

Situación aproximada: 13° 43' N. y 60° 56' 46" W. de Gw. (54° 44' 26" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 6, página 60.

Carta número 727 de la sección IX.

El Director general, Adriano Sánchez.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

En virtud de examen, y por orden de 3 del actual, ha sido nombrado Mozo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, D. Sergio Rodríguez Gil, número 23 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1912.

Madrid, 5 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia de D. Benigno de Chavarri, Presidente en funciones del Consejo de Administración de la Sociedad anónima Contratista de Obras Públicas y Fomento Industrial, domiciliada en Bilbao, concesionaria del ferrocarril de San Sebastián á la frontera francesa, y de D. Enrique de Borda y Achuearro, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad anónima Ferrocarril de San Sebastián á la frontera francesa, domiciliada en Bilbao, y Director Garente de la misma, presentando la escritura de transferencia de dicha concesión, que la primera de dichas Sociedades hace á favor de la segunda:

Vista la escritura referida otorgada ante el Notario de Bilbao D. Francisco Huriado de Saracho en 3 de Abril de 1912:

Vista la Real orden de 8 de Marzo de 1912, por la que se autoriza esta transferencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien aprobar la transferencia de la concesión del ferrocarril de San Sebastián á la fron-

tera francesa, quedando obligada la Sociedad anónima Ferrocarril de San Sebastián á la frontera francesa, nueva concesionaria, en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba la anterior concesionaria al cumplimiento de las condiciones estipuladas con el Estado y derivadas de la concesión.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1912.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Ludovic Perreau, solicitando autorización para efectuar los estudios de un tranvía eléctrico desde la estación de El Escorial al Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, sin apartarse de la carretera nacional ni de las vías públicas:

Visto el artículo 58 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar á D. Ludovic Perreau, vecino de Madrid, calle de Felipe IV, número 6, para que verifique en el término de un año los estudios de un tranvía eléctrico desde la estación de El Escorial al Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, utilizando la carretera nacional y vías públicas.

Esta autorización se entenderá concedida con arreglo al artículo 58 de la ley general de Ferrocarriles y sólo para practicar estudios por carreteras, pues si de ellas hubiere de separarse se necesitará nueva autorización, previo el depósito de la fianza que previene la Real orden de 4 de Marzo de 1881.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público. Madrid, 1.º de Octubre de 1912.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

#### PUERTOS

Vistos los expedientes presentados por D. Angel Martín Granados en petición de autorización para construir un puente móvil para peatones, entre el muelle de Uribitarte y el paseo del Campo de Volantín, y el de una pasarela sobre el ferrocarril de Bilbao á Portugalete, en su kilómetro 1, frente á la plaza de Rampas de Uribitarte, suscritos ambos en Bilbao por el Ingeniero de Caminos D. Fernando Alonso y Urquijo, el primero con fecha 25 de Junio de 1911, y el segundo en 31 de Enero de 1912:

Vistos los informes emitidos sobre los mismos por los Ministerios de Guerra, Marina y Jefatura de Obras Públicas de la provincia:

Resultando que la tramitación de ambos expedientes se ha seguido con sujeción á lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente ley de Puertos:

Resultando que la reclamación presentada durante la tramitación del expediente por el señor Ruiz de Velasco carece de fundamento, toda vez que con estas autorizaciones no se constituye monopolio, según lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Instrucción,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con

los informes emitidos y con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer se autorice á D. Angel Martín Granados para construir un puente móvil en la ría del Nervión, entre el muelle de Uribitarte y el paseo del Campo Volantín, de Bilbao, y una pasarela sobre el ferrocarril de Bilbao á Portugalete, siempre que se le impongan las prescripciones siguientes:

1.ª El puente móvil para peatones entre el muelle de Uribitarte y el paseo del campo de Volantín, se construya con arreglo al proyecto unido al expediente suscrito en Bilbao con fecha 25 de Junio de 1911 por el Ingeniero de Caminos don Fernando Alonso y Urquijo, presentándose previamente á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Alava y Vizcaya el detalle del empotramiento de los semitramos volados en los estribos y obligar, cuando las necesidades del ferrocarril lo exijan, á ampliar la luz del tramo central de la pasarela de 8,50 á 10,50 metros, sin derecho á indemnizaciones.

2.ª Antes de emprender las obras se presentará á la aprobación de la Junta de obras del puerto un plano detallado de los dos estribos y las casetas adyacentes, con objeto de comprobar que estas construcciones se adoptan á las necesidades de las zonas de servicio de ambas márgenes.

La barandilla del tramo central de la pasarela sobre el ferrocarril será lo más tupida posible, al objeto de evitar la caída de objetos á la vía.

3.ª El puente estará abierto al público de día y de noche, pero se entiende que siempre el tránsito estará subordinado á las necesidades de la navegación.

El contrato que se celebre entre la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete y al peticionario á los efectos del establecimiento de la servidumbre de la pasarela sobre la mencionada vía y su conservación, será sometido á la aprobación de la primera División de ferrocarriles.

4.ª La duración del movimiento para elevar los tramos del puente móvil, será como máximo dos minutos y los mismos para la bajada.

Son aplicables á la servidumbre de la pasarela sobre el ferrocarril las prescripciones del apartado 1.º de la Real orden de 17 de Febrero de 1908, publicada en la GACETA del 22 del mismo, señalando el plazo de un año en la prescripción 3.ª

5.ª Se redactará un Reglamento para la seguridad del tránsito por el puente, en el que se prohíba el estacionamiento de personal en el puente y se adopten disposiciones para evitar el acceso de varias personas simultáneamente, Reglamento que será sometido á la aprobación del Gobernador, previo informe de la Comandancia de Marina y de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Las obras de la pasarela se ejecutarán con estricta sujeción á los planos presentados, es decir, que no podrán variarse ni la zona ocupada por el estribo ni las luces y alturas que se asignan á los tramos que salvan la zona de servicio.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto ó Ingeniero Jefe de Obras Públicas y de la primera División de ferrocarriles ó subalternos en quienes deleguen en la parte que afecta á cada una de ellas.

Antes de cimentar el estribo de la margen izquierda de la pasarela se inspeccionará detalladamente el estado en que se encuentra, y en el caso de que sea ne-

cesario reformarlo, el concesionario deberá hacerlo por su cuenta y riesgo, siguiendo las instrucciones que el Ingeniero de la Junta señale.

7.ª El concesionario estará obligado á efectuar por su cuenta las reformas ó adiciones que en el presente fueran necesarias si la Administración pública resolviese ensanchar la ría en aquel punto.

8.ª La ejecución de las obras que comprende el puente móvil se aplazará hasta tanto que se ejecute la reforma del ensanche actual del muelle de Uribitarte, ó se construya algún otro que alivie á éste de parte de su tráfico, debiendo comenzarse en el plazo de dos meses, contados á partir del día en que se notifique al concesionario que puede comenzar las obras, y deberán terminarse en el plazo de dos años, contados á partir de la misma fecha.

9.ª A la terminación de las obras se someterá el puente á las pruebas que la Comandancia de Marina, Junta de Obras del puerto y Jefatura de Obras Públicas consideren necesarias para garantía del tránsito de personal por el mismo y del movimiento de embarcaciones por la ría, redactándose un acta en la que además deba hacerse constar el exacto cumplimiento de estas condiciones.

10. Como garantía del cumplimiento de estas condiciones el concesionario deberá depositar á la disposición del Excelentísimo señor Ministro de Fomento, y antes de comenzar los trabajos, la cantidad de 2.310,36 pesetas, equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras, fianza que le será devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta á que se refiere la cláusula anterior.

11. El concesionario del paso por encima del muelle de Uribitarte y ferrocarril de Bilbao á Portugalete, deberá terminar las obras antes de que el puente se abra al servicio público.

12. Cuantos gastos se originen por los servicios facultativos derivados de estas condiciones, serán de cuenta del concesionario.

13. El plazo máximo por el que se otorga esta concesión será de noventa y nueve años, y la tarifa máxima la de cinco céntimos por persona (exceptuando tan sólo del pasaje la fuerza armada en actos de servicio y personal de Obras Públicas afecto al mismo), límites que servirán de base á la subasta que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto por la ley general de Obras Públicas.

14. Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero y queda sometida á las prescripciones de la ley general de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877, de la especial de Puertos de 7 de Mayo de 1880, de los Reglamentos dictados para la ejecución de estas leyes y al Real decreto de 20 de Junio de 1902 por lo que á la contratación de trabajos se refiere y Reglamento de 11 de Julio de 1912.

15. La falta de cumplimiento de estas condiciones dará motivo á la caducidad de la concesión, y una vez declarada ésta se procederá con arreglo á las prescripciones vigentes sobre el particular.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto, Jefatura de Obras Públicas y primera División de Ferrocarriles y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1912.—El Director general, por orden, R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.